

**ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE INGENIEROS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS, INC.  
IEEE SECCION PANAMA**

**12 de diciembre de 2013**

**Capítulo I De la Razón Social y el Nombre**

**Art. I:** La Razón Social y el Nombre de la agrupación serán: Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE Sección Panamá).

**Capítulo II De la Naturaleza**

**Art. II:** La naturaleza del Instituto que se constituye es de carácter civil, sin fines de lucro, ni políticos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 64 Ordinal 5 del Código Civil de la República de Panamá.

**Capítulo III De la Circunscripción Territorial y Domicilio**

**Art. III:** El Instituto será para todo el Territorio de la República de Panamá. El domicilio que tendrá el Instituto será en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá tener otros domicilios para actividades especiales en cualquier punto de la República de Panamá.

**Capítulo IV De la Duración**

**Art. IV:** La duración del Instituto será perpetua a partir del otorgamiento de su personería jurídica para poder realizar sus actividades.

**Capítulo V De la Afiliación**

**Art. V:** El Instituto será afiliado al Institute of Electrical and Electronics Engineers, Inc. (IEEE), a los Bylaws del IEEE, normas y procedimientos, y el Manual de Operaciones de MGAB (Member and Geographic Activities Board).

**Capítulo VI De los Fines u Objetivos**

**Art. VI:** Los fines u objetivos principales para los cuales se constituye el Instituto son los siguientes:

- a) Promover el estudio, investigación y desarrollo de la teoría y práctica de la ingeniería eléctrica, electrónica, de radio y ramas afines, así como las artes y ciencias a fin de contribuir con el avance científico y tecnológico de la sociedad panameña en general.
- b) Promover la más alta eficiencia y la ética profesional de todos y cada uno de sus miembros para lograr que el país cuente con profesionales capacitados que contribuyen con el desarrollo del mismo.
- c) Promover el intercambio de ideas, métodos, teorías, prácticas y la mayor seguridad en las actividades que realizan sus miembros.
- d) Promover y mantener las más buenas relaciones entre los miembros y sus familiares.
- e) Promover congresos, convenciones, conferencias, seminarios, charlas y cualquier otra actividad sobre las materias que se relacionan con el Instituto a fin de coadyuvar en la búsqueda de soluciones a problemas de interés general.
- f) En fin, realizar todos los fines u objetivos que señalen los estatutos del Instituto, así como cualquiera que se deriven por la propia naturaleza de éste y que tiendan al mejor desarrollo de la ingeniería eléctrica y electrónica y por ende, del país.

**Capítulo VII De los Miembros**

**Art. VII:** El Instituto tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembro Vitalicio - Life Member (LM)
- b) Miembro Especial - Fellow Member (FM)
- c) Miembro Prominente - Senior Member (SM)
- d) Miembro - Member (M)
- e) Miembro Asociado - Associate Member (A)

- f) Miembro Estudiantil de Postgrado – Graduate Student Member (GSM)
- g) Miembro Estudiantil - Student Member (S)

**Art. VIII:** Podrán ser miembros en la clase que sea, toda persona natural que tenga interés en pertenecer al Instituto, a las actividades de éste y que reúna los requisitos que se exijan para tal fin, ya sean nacionales o extranjeros.

**Art. IX:** Para ingresar al Instituto como miembro, sea cual fuere su clase, se deberá dirigir una solicitud por escrito a IEEE SERVICE CENTER o vía WEB utilizando el sitio de IEEE correspondiente de acuerdo con las normas vigentes del Institute of Electrical and Electronics Engineers, Inc (IEEE).

**Art. X:** Los derechos y obligaciones de los miembros son los siguientes:

- a) Gozar de todos los beneficios que otorga el Instituto y utilizar sus servicios.
- b) Recibir toda la información de carácter teórica y práctica que el Instituto posea.
- c) Presentar por intermedio de la Junta Directiva o de la Asamblea General, cualquier sugerencia o recomendación para el mejoramiento de los fines u objetos del Instituto.
- d) Asistir a las Asambleas Generales que el Instituto convoque, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- e) Desempeñar cabal y eficientemente los cargos, funciones o comisiones que la Asamblea General o la Junta Directiva les encomiende.
- f) Ejercer el derecho a voto, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.

### **Capítulo VIII De los Organismos**

**Art. XI:** El Instituto funcionará y se regirá por medio de los siguientes organismos a saber:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) Las Subsecciones
- d) Los Capítulos
- e) Los Grupos de Afinidad
- f) Las Ramas Estudiantiles

### **Capítulo IX De la Asamblea General**

**Art. XII:** Todos los miembros, a excepción de los Miembros Asociados y Estudiantiles, reunidos en Asamblea General constituyen el poder supremo y máxima autoridad del Instituto. Las reuniones de la Asamblea General, ya sean las ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, en el domicilio que adopte la Junta Directiva.

Los Miembros Vitalicios, Especiales, Prominentes, Asociados, Miembros y Miembros Estudiantiles de Postgrado podrán asistir a las reuniones de las Asambleas General del Instituto. Solo tendrán derecho a voto los Miembros Vitalicios, Especiales, Prominentes, Miembros y Miembros Estudiantiles de Postgrado.

**Art. XIII:** La Asamblea General del Instituto tendrá una (1) Reunión Ordinaria durante el año, que se celebrará preferiblemente en el mes de julio en la hora y lugar que señale la Junta Directiva.

**Art. XIV:** La Asamblea General del Instituto podrá celebrar reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o el Presidente cuando lo consideren conveniente. Sin embargo, la Junta Directiva o el Presidente deberán convocar a Asamblea General en el caso de que diez (10) miembros así lo soliciten por escrito. La Asamblea General siempre que celebre reuniones extraordinarias tratará únicamente los asuntos, para la cual fue convocada.

**Art. XV:** Para que haya Quórum en la Asamblea General, es necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros del Instituto. Sin embargo, si después de haber transcurrido una hora de su convocatoria de la Asamblea no hubiese el quórum reglamentario, ésta se podrá celebrar y adoptarse las decisiones por mayoría simple de los

allí reunidos. Cada miembro tendrá solamente derecho a un voto de acuerdo a lo ya establecido.

**Art. XVI:** La citación a la convocatoria para la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la Asamblea de acuerdo a la siguiente manera:

- a) Mediante envío por correo.
- b) Mediante entrega personal.
- c) Mediante otros medios de comunicación

**Art. XVII:** Son funciones de la Asamblea General reunida:

- a) Proponer la creación de comités o subcomités especiales para actividades determinadas.
- b) Elegir y nombrar a los integrantes de los comités o subcomités especiales que se establezcan a su solicitud.
- c) Interpretar, reformar, modificar y desarrollar los presentes Estatutos cuando así se requiera.
- d) Dictar los acuerdos y órdenes necesarias para la buena marcha de las actividades del Instituto.
- e) Remover de los cargos a los dignatarios o a los integrantes de los comités o subcomités especiales del Instituto.
- f) Recibir y oír el informe anual de la Junta Directiva.
- g) Aprobar el balance de situación anual del Instituto.
- h) Conocer y aprobar el presupuesto del Instituto para el año siguiente.
- i) Aprobar los nombramientos administrativos que haga la Junta Directiva.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, para adoptar las decisiones de todas las funciones de la Asamblea General reunida, es necesario el voto de la mitad más uno de los miembros que asistan.

## **Capítulo X De la Junta Directiva**

**Art. XVIII:** La Junta Directiva estará integrada por seis (6) dignatarios, cuyos cargos son:

- a) El Presidente
- b) El Presidente Electo
- c) El Tesorero
- d) El Secretario
- e) El Vocal
- f) El Presidente Pasado

**Art. XIX:** El término de duración del cargo de dignatarios será de dos (2) años, el cual se ejercerá hasta que la nueva Junta Directiva tome posesión. Un directivo, no podrá ejercer un cargo por dos periodos consecutivos en la misma posición.

**Art. XX:** Cada dignatario, tendrá derecho a un voto y lo ejercerá personalmente.

**Art. XXI:** Con las excepciones del Presidente y el Presidente Electo, en caso de ocurrir vacantes en la Junta Directiva, la mayoría, es decir, la mitad más uno de los dignatarios en el ejercicio de funciones podrán elegir las personas que estimen necesarias para llenar vacantes. La votación en estos casos será anónima y se hará en una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido.

**Art. XXII:** Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Designar al Comité de elecciones para la escogencia de la nueva Junta Directiva.
- b) Tener reuniones periódicas, por lo menos una (1) vez al mes.
- c) Resolver todos los asuntos que se someterán a su consideración de parte de sus integrantes o de parte de cualquier miembro.
- d) Proponer cualquier asunto de interés para el Instituto al seno de la Asamblea General.
- e) Organizar y desarrollar todas las actividades relacionadas con los fines u objetivos del Instituto.
- f) Nombrar el número y miembros que integren los comités o subcomités que se organicen para la buena marcha del Instituto en actividades normales y especiales y orientarlos en los trabajos que se les encomienden.

- g) Convocar a las reuniones de las Asambleas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y resoluciones que adopte la Asamblea General.
- i) Presentar el informe anual a la Asamblea General sobre la marcha y aspectos principales del Instituto.
- j) Presentar el balance de situación del Instituto y el presupuesto para el año siguiente después de cada período.
- k) Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, los estatutos y su reglamento.
- l) Realizar todas las actividades para el mejor beneficio y marcha del Instituto de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

Las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva se harán a través del Secretario.

**Art. XXIII:** El Presidente tendrá las siguientes funciones a saber:

- a) Ostentar la representación legal del Instituto.
- b) Presidir todas las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias. Tanto de la Asamblea General, como de la Junta Directiva.
- c) Convocar a las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias tanto de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- d) Preparar el informe anual del Instituto.
- e) Firmar con el Tesorero y/o el Presidente Electo todos los documentos negociables, valores y cualquier otro documento de carácter económico del Instituto.
- f) Firmar con el Tesorero y/o el Presidente Electo una cuenta corriente a nombre del Instituto en un banco de la localidad y firmar los cheques que se giren contra dicha cuenta en la misma forma.
- g) Firmar con el Secretario todas las actas de las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Proponer con el Secretario el orden del día para las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias para la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i) Proponer a la Junta Directiva, los miembros que él considere que deban integrar los comités o subcomités que se organicen.
- j) Actuar como árbitro en cualquier diferencia que surja en el Instituto y decidir en caso de empate.
- k) Presidir todos los actos en que esté el Instituto.
- l) Velar y responder por el buen funcionamiento de la administración y conducción del Instituto y supervisar que todas las actividades de este se efectúen con la mejor eficiencia posible.

**Art. XXIV:** Las funciones del Presidente Electo serán las siguientes a saber:

- a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o totales. En estos casos, ejercerá todos los derechos y funciones que el Presidente tenga según lo establecido en el artículo anterior y en estos estatutos.
- b) Tras el término de un periodo como Presidente Electo, el titular actuará como Presidente en el periodo siguiente y servirá como Presidente Pasado en el periodo posterior a Presidente.
- c) Asistir al Presidente en todas sus funciones.

**Art. XXV:** El Secretario tendrá las siguientes funciones a saber:

- a) Redactar las actas de las Reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) Proponer con el Presidente el orden del día de las reuniones ya sean ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- c) Informar a la Asamblea General a la Junta Directiva los asuntos que se están tramitando o pendientes del Instituto.
- d) Llevar al día los libros de actas.
- e) Llevar el libro de registro de los miembros con toda su documentación pormenorizada, y los archivos generales del Instituto en forma actualizada.
- f) Tener a su cargo las citaciones cuando la Junta Directiva o el Presidente convoque a reuniones ordinarias o extraordinarias para la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g) En caso de las ausencias temporales del Presidente o del Presidente Electo, asumir todos los derechos y funciones que éstos ostenten.

**Art. XXVI:** El Tesorero tendrá las siguientes funciones a saber:

- a) Abrir con el Presidente y/o el Presidente Electo cuentas bancarias a nombre del Instituto y firmar documentos bancarios que se giren contra esas cuentas en la forma señalada.
- b) Firmar con el Presidente y/o el Presidente Electo todos los documentos negociables, valores y cualquier otro documento de carácter económico del Instituto.
- c) Llevar los libros de contabilidad del Instituto en debida forma, ya sea por él mismo o por empleados a su cargo.
- d) Llevar un inventario perpetuo de todos los bienes que posee el Instituto.
- e) Presentar el informe anual del balance de situación y el presupuesto anual de rentas y gastos del Instituto.
- f) Encargarse de los pagos que debe efectuar el Instituto, siempre y cuando estén debidamente autorizados por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente; en todo caso se atenderá el límite de la cuantía que la Asamblea General señale, para que cada organismo pueda hacer sus erogaciones.
- g) Realizar mensualmente un arqueo de la caja e informar de estos a la Junta Directiva.
- h) Responder de todos los recursos económicos y de la administración del Instituto.

**Art. XXVII:** El Vocal tendrá las siguientes funciones a saber:

- a) Colaborar con todos los miembros de la Junta Directiva en la organización de las actividades propias de esta.

**Art. XXVIII:** Las funciones del Presidente Pasado serán las siguientes a saber:

- a) Asesorar a la junta directiva en sus actividades y funciones.
- b) Será responsable de presidir el Comité de Nominaciones y Elecciones de la Sección.

## **Capítulo XI De las Elecciones**

**Art. XXIX:** La primera semana del mes de septiembre, del año en que se realicen elecciones, la Junta Directiva nombrará un Comité de Elecciones que tendrá la responsabilidad de convocar las elecciones de los miembros de la próxima Junta Directiva a saber:

- a) El Presidente Electo
- b) El Secretario
- c) El Tesorero
- d) El Vocal

Se podrán elegir y ser elegido para cargos directivos, comités o subcomités los Miembros Vitalicios, Especiales, Prominentes, Miembros y Miembros Estudiantiles de Postgrado.

Los Miembros Estudiantiles y Miembros Estudiantiles de Postgrado podrán elegir y ser elegidos para cargos directivos, comités o subcomités en sus respectivas Ramas Estudiantiles. Los Miembros Estudiantiles de Postgrado no podrán servir al mismo tiempo en la Rama Estudiantil y en la Sección.

**Art. XXX:** Este Comité estará conformado por los tres últimos ex presidentes y será presidido por el Presidente Pasado. Las elecciones deberán regirse por el siguiente calendario:

Primera semana de septiembre: Nombramiento del Comité de Elecciones

Segunda semana de septiembre: Convocatoria para nominaciones a cargos de elección

Última semana de septiembre: Cierre de la convocatoria

Primera semana de octubre: Envío de la Boleta de Votación a los miembros

Primera semana de noviembre: Fecha límite para recibir las Boletas de Votación y anuncio de los resultados de las Elecciones.

El Comité de Elecciones fijara las fechas exactas del calendario, dependiendo del año y manteniéndose siempre dentro de las semanas descritas en el párrafo anterior.

**Art. XXXI:** Este Comité coordinará todo lo respectivo a las elecciones y dará su decisión final sobre ellas. En caso de apelaciones o conflictos, este Comité de Elecciones tendrá la última decisión sobre las elecciones.

## **Capítulo XII De las Subsecciones**

**Art. XXXII:** A fin de que el Instituto tenga mayor expansión y éxito en sus fines u objetivos, se podrá crear Subsecciones, que respondan a la Sección.

**Art. XXXIII:** Para la formación de las Subsecciones se cumplirán con los reglamentos establecidos por THE INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS, INC.

**Art. XXXIV:** Las Subsecciones tendrán su propia Junta Directiva. Los cargos de la Junta Directiva de las Subsecciones durarán **dos (2) años**.

**Art. XXXV:** La Junta Directiva de las Subsecciones se reunirán periódicamente por lo menos una (1) vez al mes.

**Art. XXXVI:** Las Subsecciones se regirán por la ley de los estatutos, reglamentos del Instituto y su propio reglamento interno.

## **Capítulo XIII De los Capítulos**

**Art. XXXVII:** A fin de que el Instituto tenga mayor expansión y éxito en sus fines u objetivos, se podrá crear Capítulos, que respondan a las sociedades técnicas de IEEE.

**Art. XXXVIII:** Para la formación de los Capítulos se cumplirán con los reglamentos establecidos por el INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS, INC.

**Art. XLI:** Los Capítulos tendrán su propia Junta Directiva. Los cargos de la Junta Directiva de los Capítulos durarán dos (2) años.

## **Capítulo XIV De las Ramas Estudiantiles**

**Art. XLII:** A fin de colaborar con la formación profesional de los estudiantes de ingeniería, se podrá crear Ramas Estudiantiles, en las diferentes universidades del país.

**Art. XLIII:** Para la formación de las Ramas Estudiantiles se cumplirán con los reglamentos establecidos por el INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS, INC.

**Art. XLIV:** Las Ramas Estudiantiles tendrán su propia Junta Directiva y establecerán sus propios reglamentos. La Junta Directiva de la Sección nombrará un Coordinador Estudiantil para cada Rama de Panamá.

**Art. XLV:** Los recursos económicos de las Ramas Estudiantiles serán los que ellos generan.

## **Capítulo XV De los Recursos Económicos**

**Art. XLVI:** Los Recursos Económicos del Instituto serán los siguientes:

- a) Los subsidios y donaciones que se le otorguen al Instituto.
- b) Las transferencias (Rebates) del IEEE.
- c) Otros

**Art. XLVII:** Los Recursos Económicos del Instituto, serán depositados en las cuentas bancarias a nombre del Instituto de acuerdo con lo ya establecido. Dichos recursos serán usados única y exclusivamente para los gastos y servicios del Instituto y que redunden en beneficio de sus miembros.

## **Capítulo XVI De las Reformas**

**Art. XLVIII:** El Instituto se reserva el derecho de reformar, modificar, cambiar o dejar sin efecto los presentes Estatutos de acuerdo con las leyes vigentes o las que se decreten en el futuro y por la decisión mayoritaria de la Asamblea General del Instituto. Es entendido que todos los derechos y obligaciones que emanan de estos estatutos quedan sujetos a esta reserva. Además, deberá cumplirse con las normas vigentes del Institute of Electrical and Electronics Engineers, Inc (BYLAWS, **I-308**).

## **Capítulo XVII De la Disolución**

**Art. XLIX:** El Instituto se podrá disolver por la siguiente razón:

a) Por no contar con el mínimo de miembros exigido por las normas vigentes del Institute of Electrical and Electronics Engineers, Inc.